

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Identificación.

Nº Expediente. -2018/4/1532/840 (Remanente 2017)

Servicio promotor. - SERVICIO DE VÍAS Y OBRAS

Denominación del contrato. -

ACERADO Y APARCAMIENTO DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA DEL ESTADO

Código CPV. - 45233252-0 Trabajos de pavimentación de calles.

2. Descripción de la situación actual.

El estado actual del perímetro de la biblioteca pública del estado hace que en invierno sea intransitable la zona perimetral de la misma, ya que se forman grandes acumulaciones de agua en la zona terriza, con los inconvenientes que provocan a los usuarios.

Mediante el presente contrato tratamos de adecuar la zona para que sea disfrutada tanto por los peatones que acceden a la biblioteca como por los usuarios que se desplazan en vehículos, al ejecutar una zona de aparcamientos en toda su fachada.

3. Marco normativo aplicable

Las competencias municipales en España se desarrollan en el ámbito del municipio y la institución que se encarga de su gobierno es el ayuntamiento. Hay un grupo de competencias y servicios que deben prestarse por igual para todos los municipios,

sin embargo, a mayor población mayor número de competencias cedidas al nivel local. De acuerdo con el artículo 26 LRBRL, los municipios por si o asociados deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

a) En todos los municipios:

- Alumbrado público
- Cementerio
- Recogida de residuos
- Limpieza viaria
- Pavimentación de las vías públicas.
- Alcantarillado
-

Conforme al art. 25 LRBRL el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

4.-Objeto del contrato.

Las obras consisten en la ejecución del acerado perimetral de la biblioteca pública del estado adaptándolo a lo establecido en el actual P.G.O.U., ejecutando una playa de aparcamientos en batería en el frente de la biblioteca, institución necesitada de espacios para que los asistentes a la misma tengan un lugar cercano para estacionar.

Actuamos también en la prolongación de la calle República Dominicana para comunicar la Avda. del Guadiana con la calle José Antonio Marcos evitando así dar la vuelta por el vial Donantes de Sangre, transitado por numerosos jóvenes usuarios de la pistas polideportivas de la Avda. del Perú. De este modo minimizamos el riesgo de incidentes del tráfico rodado con el peatonal en la zona.

5. -Duración de las obras

El plazo de ejecución será de un mes y medio (1,5 meses) a partir del acta de replanteo.

6. Análisis Técnico

Se ha considerado como la mejor opción para solucionar los problemas de acceso y estacionamiento en la Biblioteca Pública del Estado una actuación integral en su perímetro ya que con simples reparaciones no es posible lograr los objetivos buscados.

- CESIÓN -

Procede: SI NO

No se permite la cesión del contrato dado que las cualidades técnicas en los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos son determinantes en el proceso de adjudicación.

- SUBCONTRATACIÓN -

Procede: SI NO

Se permite la subcontratación del 20 % del contrato dado que sería excesivamente restrictivo y excluyente no permitir la subcontratación de las partidas de aglomerado asfáltico. Dichas partidas suponen un coste aproximado del 20 % del proyecto.

No se permite la subcontratación del resto de unidades, dado que las cualidades técnicas en los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos son determinantes en el proceso de adjudicación.

- **NORMATIVA DE APLICACIÓN GENERAL**

-Reglamento y pliego de la concesión de red de abastecimiento y saneamiento. Tanto las acometidas domiciliarias como las conexiones a red general deben ser ejecutadas por la concesionaria del servicio. Asimismo, los ensayos para certificar la totalidad de la instalación deben ser ejecutados por la concesionaria del servicio.

-Como norma general, se actuará según lo dispuesto en el PG3

- Ley 31/1995 de 8 de noviembre: Prevención de Riesgos Laborales.

- R.D. 39/1997 de 17 de Enero, desarrollado por la Orden de 27 de Junio que aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

- R.D. 1627/1997 de 24 de octubre: Disposiciones mínimas en materia de Seguridad y salud en las obras de Construcción.

- Ley 54/2003 de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.

- Real Decreto 171/2004 por el que se desarrolla el art. 24 de la LPRL, en materia de coordinación de actividades empresariales.

- Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

- Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción

- Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los

Servicios de Prevención; el el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción

- Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, de disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.
- R.D. 1215/1997 de 18 de julio: Disposiciones mínimas en materia de Seguridad y salud para la utilización de los trabajadores de los equipos de trabajo.
- Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se modifica el RD 1215/1997, en materia de trabajos temporales en altura.
- Real Decreto 842 / 2002, de 2 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para baja tensión.
- Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09
- Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación, e Instrucciones Técnicas Complementarias MIE-RAT.
- Norma 8.3-IC para señalización de obras (O.M. 31-8-87).
- RD. 485 / 1997, de 14 de abril, de Disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.
- R.D. 773/1997, de 30 de Mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de los equipos de protección individual.
- R.D. 1407/1992, sobre las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual.

- R.D. 487 / 1997, de 14 de abril: Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañen riesgos, en particular dorso lumbar, para los trabajadores.
- R.D. 1316 / 1989, de 27 de octubre, sobre Protección de los trabajadores frente a los riesgos derivados de la exposición al ruido durante el trabajo
- Real Decreto 837/2003 de Grúas móviles autopropulsadas (MIE-AEM-4).
- R.D. 216/1999 de 5 de febrero, sobre Disposiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo en el ámbito de las empresas de trabajo temporal.
- Estatuto de los Trabajadores.

7. Estudio de mercado

Los precios de las partidas se han obtenido teniendo en cuenta los establecidos en la base de datos de la junta de Extremadura, minorándolos dada la situación del mercado y teniendo en cuenta el alcance de las actuaciones. No se han realizado valoración de partidas mediante consulta a empresas contratista dado que se espera que sean actuaciones con una elevada concurrencia considerando el importe de las mismas, por lo que se pudiera dar el caso de limitar la licitación de las empresas consultadas.

No se contempla la Revisión de Precios bajo ningún concepto, ya que, una vez fijadas las cantidades a aportar, las mismas son inalterables, debiéndose por tanto tener en cuenta esta circunstancia en la licitación

Al no existir revisión de precios, no se tendrá en cuenta en ningún momento la cuantía de la misma por lo que no se admitirán reclamaciones de ningún tipo por este motivo.

8. Valor estimado del Contrato

El valor estimado del contrato es de **187.603,31 €**

TOTAL VALOR ESTIMADO

TOTAL VALOR ESTIMADO DEL PROYECTO..... **187.603,31 €**

Asciende el valor estimado a la expresada cantidad de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TRES EUROS CON TREINTA y UN CÉNTIMOS.

9.-Presupuesto base de licitación

La cuantía de los trabajos del presupuesto ordinario es de **227.000,00€** (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL EUROS) , que es el presupuesto base de licitación del contrato (187.603,30 € del V.E. más el 21% de I.V.A 39.396,69€)

TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACION (V.E. + I.V.A.)

TOTAL PRESUPUESTO GENERAL..... **227.000,00€**

Asciende el presupuesto base de licitación a la expresada cantidad de DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL EUROS

10.- De conformidad con el artículo 116.4 de la LCSP, en relación con la licitación a efectuar, establecer las siguientes consideraciones a efectos de la licitación:

Elección del procedimiento de licitación.	La licitación se llevará a cabo por un procedimiento Abierto simplificado
Clasificación exigida.	Dada la cuantía del contrato no es exigible clasificación. De presentar la clasificación, será como mínimo G-6-2
Criterios generales de adjudicación. Condiciones especiales de ejecución (art.202)	<p style="text-align: center;"><u>Criterios generales de adjudicación .</u></p> <p>1) <u>Criterios de adjudicación valorables mediante aplicación de fórmulas (máx. 80 puntos).</u></p> <p>a) Oferta económica (máx. 80 puntos)</p> <p>Valoración de oferta económica:</p> $P = P_{max} * \frac{Of_{min}}{Of}$ <ul style="list-style-type: none"> • P = puntos obtenidos por el licitante. • P.max = 80 puntos. • Of min = proposición económica de menor precio, descontadas las ofertas desproporcionadas • Of = proposición económica ofertada por el licitante.

La aplicación de esta fórmula garantiza que a un precio menor corresponde una mayor puntuación y a un precio mayor una menor puntuación.

Se considerarán ofertas desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía

2) Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor (máx. 20 puntos).

a) Memoria constructiva y programa de trabajo (de 0 a 10 puntos)

Se valorará la memoria constructiva justificando la

metodología prevista para la ejecución de los trabajos (de 0 a 4 puntos) , los procesos constructivos y los equipos utilizados(de 0 a 3 puntos), su coherencia con el programa de trabajo y conocimiento de la obra (de 0 a 3 puntos)

b) Elementos que mejoren la viabilidad del proyecto (de 0 a 5 puntos)

Se puntuará con un máximo de 5 puntos todos aquellos elementos que, justificadamente, mejoren la viabilidad del proyecto en cuanto a la calidad de ejecución de las obras, mejoras medioambientales, mejoras en señalización y limpieza de obra, etc...

c) Justificación de gestión y organización de la obra para la minimización de la afección al tráfico rodado y a los peatones. (de 0 a 5 puntos)

Se puntuará con un máximo de 2,5 puntos el desarrollo de la identificación de trámites y actividades que habrá que planificar con los organismos municipales (Vías y Obras, Policía Local, Limpieza,..) y su posterior cumplimiento de forma que se minimicen la afección al tráfico y peatones durante los trabajos proyectados.

Se valorarán con un máximo de 2,5 puntos los estudios y rendimientos para cumplir el plazo establecido.

Condiciones Especiales de ejecución

De carácter social:

La empresa contratista está obligada a cumplir durante el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, y en todo caso, a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Badajoz, 17 septiembre de 2018

El Jefe de Servicio de Vías y Obras



Miguel Ángel Bonilla Gómez

